

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00687-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	MARIA DEL SOCORRO MAYORGA ARTETA C.C. 22.391.387
DEMANDADA	MARIO AUGUSTO BOCANEGRA MENDOZA C.C. 7.467.654

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del inciso a del numeral 3° del auto adiado 28 de noviembre de 2022, por error involuntario al consignar el código del proceso a nombre del cual habrán de realizarse los descuentos. Sírvase proveer.

Soledad, diciembre 06 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Diciembre seis (06) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que, por error involuntario del Despacho en proveído del 28 de noviembre de 2022, se consignó erróneamente el código del proceso en el inciso a) del numeral 3°, pues se señaló como tal 08-758-31-84-001-2021-00476-00 debiendo ser 08-758-31-84-001-2022-00687-00.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el inciso a). del numeral 3° del auto mencionado, según lo considerado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Téngase por corregido el inciso a) del numeral 3° del proveído de fecha 28 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de la declaración anterior, el inciso a). del numeral del mencionado auto quedará de la siguiente manera:

"a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00687-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de la señora María Del Socorro Mayorga Arteta."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 07 de diciembre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA